

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, despacho comisorio n.º 001/0527 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 20 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1068
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA en su despacho comisorio n.º 001/0527 librado dentro del proceso ejecutivo propuesto por BANCO COOMEVA S.A., contra FHANOR ENRIQUE RAMÍREZ.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR con amplias Facultades al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-19753 de propiedad del demandado FHANOR ENRIQUE RAMÍREZ C.C. n.º 16.278.956. Comuníquese al comisionado que la presente se fundamenta en los artículos 37, 38 y 595 del Código General del Proceso, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: FACÚLTAR al comisionado para nombrar secuestre, fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado, DEVUELVASE a su lugar de origen el Despacho Comisorio n.º 0001/0527, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Noviembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df2a4fb97aa89b64b07b4a1151dd58146c99c83d6ea02d9b6b4ed086d8e8f4f**

Documento generado en 23/11/2023 06:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>